

<b>FONDO : FEDER</b>	<b>PFE-08 REV.:1</b>
<b>PROCEDIMIENTO: Seguimiento de la invariabilidad de las operaciones cofinanciadas por el FEDER 2007-2013</b>	Hoja 1 de 12

## ÍNDICE

1. *OBJETO*
2. *ALCANCE*
3. *DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA*
4. *DEFINICIONES*
5. *DESCRIPCIÓN*
6. *RESPONSABILIDADES*

**Elaborado por:** Asesor del FEDER



**Fecha:** 14 de mayo de 2012  
**Firma:** Diego López Sánchez

**Revisado por:** Jefa de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos



**Fecha:** 14 de mayo de 2012  
**Firma:** Mª Victoria Lorenzo Ibáñez

**Aprobado por:** Director General de Presupuestos y Fondos Europeos



**Fecha:** 14 de mayo de 2012  
**Firma:** Andrés Carrillo González

<b>FONDO : FEDER</b>	<b>PFE-08 REV.:1</b>
<b>PROCEDIMIENTO: Seguimiento de la invariabilidad de las operaciones cofinanciadas por el FEDER 2007-2013</b>	Hoja 2 de 12

## **1. OBJETO**

El objeto de este procedimiento consiste en definir el sistema y los niveles de responsabilidad para llevar a cabo un correcto seguimiento de la invariabilidad de las operaciones cofinanciadas con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013.

## **2. ALCANCE**

En este procedimiento se definen las actividades realizadas por el Organismo Intermedio y por los Órganos gestores/ejecutores de la Comunidad Autónoma de Murcia y otros entes dependientes de la misma, para llevar a cabo un adecuado seguimiento de la invariabilidad de las operaciones cofinanciadas con cargo al citado Programa Operativo.

Será aplicable a las operaciones ejecutadas/gestionadas por los siguientes organismos:

- 1.- IMIDA
- 2.- D.G. de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones (Fundación INTEGRA)
- 3.- Secretaría General de Educación, Formación y Empleo
- 4.- D.G. de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración
- 5.- D.G. de Medio Ambiente
- 6.- D.G. de Universidades y Política Científica (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena)
- 7.- D.G. de Presupuestos y Fondos Europeos
- 8.- D.G. de Industria, Energías y Minas
- 9.- Secretaría General de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- 10.- D.G. de Industria, Energías y Minas

El Instituto de Fomento, respecto de la totalidad de operaciones incluidas en la Subvención Global, deberá seguir este mismo procedimiento para llevar a cabo un adecuado seguimiento de la invariabilidad de las operaciones cofinanciadas con cargo a la misma.

<b>FONDO : FEDER</b>	<b>PFE-08 REV.:1</b>
<b>PROCEDIMIENTO: Seguimiento de la invariabilidad de las operaciones cofinanciadas por el FEDER 2007-2013</b>	Hoja 3 de 12

### 3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
  - o Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1083/2006 (DOUE 01/09/2006).
  - o Reglamento (CE) nº 1989/2006 del Consejo de 21 de diciembre de 2006 que modifica el anexo III del Reglamento (CE) nº 1083/2006.
  - o Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1989/2006 (DOUE 02/02/2007).
  - o Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1083/2006 (DOUE 07/06/2007).
  - o Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1083/2006 (DOUE 12/11/2008).
  - o Reglamento (CE) nº 1341/2008 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en lo que respecta a determinados proyectos generadores de ingresos.
  - o Reglamento (CE) nº 85/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, por lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.
  - o Reglamento (CE) nº 284/2009 del Consejo, de 7 de abril de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, por lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.
  - o Reglamento (CE) nº 539/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, con respecto a la simplificación de determinados requisitos y a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.
  
- Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.
  - o Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1080/2006 (DOUE 12/11/2008).
  - o Reglamento (CE) nº 397/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº

<b>FONDO : FEDER</b>	<b>PFE-08 REV.:1</b>
<b>PROCEDIMIENTO: Seguimiento de la invariabilidad de las operaciones cofinanciadas por el FEDER 2007-2013</b>	Hoja 4 de 12

1080/2006, por lo que se refiere a la subvencionabilidad de las inversiones en eficiencia energética y energías renovables en las viviendas.

- Reglamento (UE) nº 437/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, que modifica el Reglamento (CE) nº 1080/2006, por lo que se refiere a la subvencionabilidad de las intervenciones en materia de vivienda a favor de las comunidades marginadas.
- Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
  - Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1828/2006 (DOUE 15/02/2007).
  - Reglamento (CE) nº 846/2009 de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006.
  - Reglamento (UE) nº 832/2010 de la Comisión, de 17 de septiembre de 2010, que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006.
- Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013.
- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER y del Fondo de Cohesión.
- Criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del P.O. FEDER de Murcia, 2007-2013.
- Acuerdos por los que se encomiendan las tareas de selección y aprobación de operaciones a Organismos Colaboradores.
- Acuerdo de delegación de funciones de la D.G. de Fondos Comunitarios (M.E.H.) a la D.G. de Economía y Planificación (C.A.R.M.) para la designación del Organismo Intermedio que gestionará la Subvención Global.
- Acuerdo entre la D.G. de Economía y Planificación y el INFO para la gestión de la Subvención Global, prevista en el P.O. FEDER de Murcia, 2007-2013.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<b>FONDO : FEDER</b>	<b>PFE-08 REV.:1</b>
<b>PROCEDIMIENTO: Seguimiento de la invariabilidad de las operaciones cofinanciadas por el FEDER 2007-2013</b>	Hoja 5 de 12

- Bases reguladoras y órdenes de convocatoria de cada una de las ayudas.

#### **4. DEFINICIONES**

- Órganos ejecutores:

Departamentos de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia de que se trate en cada uno de los temas prioritarios incluidos en el P.O. FEDER 2007-2013 y que ejecuten actuaciones susceptibles de ser financiadas por el mismo.

- Órganos gestores:

Departamentos de la Comunidad Autónoma, con competencia en la materia de que se trate en cada uno de los temas prioritarios incluidos en el P.O. FEDER 2007-2013, que gestionan y conceden ayudas cofinanciadas.

- Destinatarios últimos:

A los solos efectos de PLAFON, serán Destinatarios últimos la Universidad de Murcia (UMU), la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y la Fundación INTEGRAL (que ejecutan acciones indirectas).

- Organismo Intermedio:

Organismo que actúa bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión del P.O., desempeñando parte de sus funciones respecto de los órganos gestores/ejecutores de la Comunidad Autónoma. Para el tramo regional del P.O. FEDER de Murcia es la Dirección General de Economía y Planificación, actualmente y en adelante Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

- Organismo Intermedio de la Subvención Global:

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) es el Organismo Intermedio designado para llevar a cabo la ejecución y gestión de la Subvención Global incluida en el PO FEDER de Murcia, 2007-2013. Esta gestión se realiza de forma compartida con la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, Organismo Intermedio del tramo regional

<b>FONDO : FEDER</b>	<b>PFE-08 REV.:1</b>
<b>PROCEDIMIENTO: Seguimiento de la invariabilidad de las operaciones cofinanciadas por el FEDER 2007-2013</b>	Hoja 6 de 12

del PO FEDER de Murcia 2007-2013, en los términos y con el alcance establecido en el Acuerdo firmado entre la D.G. de Economía y Planificación y el INFO para la gestión de la Subvención Global, prevista en el P.O. FEDER de Murcia, 2007-2013.

- Operación:

Todo proyecto o grupo de proyectos ejecutados por un beneficiario u órgano gestor, que permitan alcanzar los objetivos del eje prioritario del Programa Operativo a que se refieran, cumplan los criterios de Selección aprobados por el Comité de Seguimiento y hayan sido seleccionados y aprobados por el Organismo Intermedio.

Las operaciones pueden consistir en la realización de:

- a) Acciones directas: operaciones realizadas directamente por el órgano ejecutor (Beneficiario).
- b) Acciones indirectas: a los únicos efectos de PLAFON son las operaciones realizadas por la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación INTEGRA.
- c) Ayudas: subvenciones concedidas de acuerdo con las bases reguladoras y/o convocatorias correspondientes; ayudas de concesión directa o asignación de subvenciones nominativas existentes en el Presupuesto de cada ejercicio.

- Plataforma de Gestión de Fondos Europeos (PLAFON):

Aplicación informática de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, que contendrá la información relativa al Programa Operativo FEDER en los módulos de:

- Programación
- Seguimiento
- Gestión y Control.

<b>FONDO : FEDER</b>	<b>PFE-08 REV.:1</b>
<b>PROCEDIMIENTO: Seguimiento de la invariabilidad de las operaciones cofinanciadas por el FEDER 2007-2013</b>	Hoja 7 de 12

## 5. DESCRIPCIÓN

### 5.1 Normativa aplicable

El artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, en su redacción dada por el Reglamento (CE) nº 539/2010, establece:

1.- El Estado miembro o la autoridad de gestión velará porque una operación que comprenda una **inversión en infraestructura o una inversión productiva** retenga la contribución de los Fondos únicamente si, en un período de cinco años a partir de su conclusión, no sufre una modificación sustancial que sea ocasionada por un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de un elemento de la infraestructura o por el cese de una actividad productiva y que afecte a la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas.

Los Estados miembros podrán reducir los plazos establecidos en el párrafo primero a tres años en caso del mantenimiento de inversiones realizadas por pequeñas y medianas empresas.

2.- El Estado miembro y la autoridad de gestión informarán a la Comisión en el Informe de ejecución anual, de cualquier modificación y la Comisión lo comunicará a los demás Estados miembros.

3.- Los importes abonados de forma indebida se recuperarán de conformidad con lo establecido en los artículos que regulan las Correcciones Financieras.

4.- Los Estados miembros y la Comisión deberán garantizar que no reciban contribuciones de los Fondos las empresas que sean o hayan sido objeto de un procedimiento de recuperación, como consecuencia del traslado de actividades productivas en el interior de un Estado miembro u otro Estado miembro.

5.- Los apartados 1 a 4 no serán de aplicación a operación alguna que sufra una modificación sustancial como resultado del cese de la actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta.

<b>FONDO : FEDER</b>	<b>PFE-08 REV.:1</b>
<b>PROCEDIMIENTO: Seguimiento de la invariabilidad de las operaciones cofinanciadas por el FEDER 2007-2013</b>	Hoja 8 de 12

Para las inversiones en infraestructuras, ejecutadas directamente por la Administración, estas quedan sujetas directamente a lo señalado en el citado artículo 57.

Para las inversiones productivas cofinanciadas por el FEDER, las bases reguladoras fijan periodos de mantenimiento de las mismas. En consecuencia, en coherencia con lo previsto en el segundo párrafo de artículo 57.1 arriba transcrito, las normas reguladoras fijan el periodo en el que se han de mantener productivas las mismas.

En el siguiente punto se detallan los procedimientos a seguir para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57, para las ayudas a inversiones productivas cofinanciadas en el marco del PO FEDER Región de Murcia, así como, respecto a las inversión en infraestructura.

## **5.2 Seguimiento a realizar por los Órganos ejecutores**

Entre las funciones responsabilidad del Organismo Intermedio se encuentran las previstas en el artículo 60.a) del Reglamento (CE) 1083/2006, esto es, que las operaciones seleccionadas se atienen a las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia durante todo el período de ejecución

Con la finalidad de garantizar lo previsto en el artículo 60.a) del Reglamento (CE) 1083/2006, para el caso de una operación cofinanciada por el FEDER que consista en una inversión en infraestructura o una inversión productiva, en la que antes de transcurridos cinco años desde su finalización, se produzca una modificación sustancial que sea ocasionada por un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de un elemento de la infraestructura o por el cese de una actividad productiva y que afecte a la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, la persona titular del Órgano ejecutor, deberá comunicarlo de forma inmediata a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos (responsable del Organismo Intermedio), con objeto de que se realicen las descertificaciones de gastos correspondientes a la operación de que se trate.

A partir de 1 de enero de 2012, la persona titular del Órgano ejecutor, deberá enviar a la persona responsable del Organismo Intermedio un certificado por cada operación concluida en los cinco años anteriores, en el que se haga constar la

<b>FONDO : FEDER</b>	<b>PFE-08 REV.:1</b>
<b>PROCEDIMIENTO: Seguimiento de la invariabilidad de las operaciones cofinanciadas por el FEDER 2007-2013</b>	Hoja 9 de 12

invariabilidad o inexistencia de modificación sustancial en la operación de que se trate.

### **5.3 Seguimiento a realizar por los Órganos gestores de ayudas cofinanciadas**

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, las bases reguladoras, las Órdenes de Concesión directa y los Convenios de concesión de ayudas para la realización de una inversión en infraestructura o una inversión productiva, a cofinanciar en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013, deberán incluir expresamente la cláusula de invariabilidad de operaciones durante cinco años, a partir de su conclusión.

En el supuesto de que en una operación cofinanciada por el FEDER consistente en una inversión en infraestructura o una inversión productiva, antes de transcurridos cinco años desde su finalización, se produzca una modificación sustancial que sea ocasionada por un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de un elemento de la infraestructura o por el cese de una actividad productiva y que afecte a la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, el beneficiario de la ayuda, deberá comunicarlo de forma inmediata a la persona responsable del Órgano que le concedió la ayuda y procederá al reintegro de la ayuda recibida.

La persona responsable del Órgano gestor deberá comunicarlo a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos (responsable del Organismo Intermedio), con objeto de que se realicen las descertificaciones de gastos correspondientes a la operación de que se trate.

A partir de 1 de enero de 2012, la persona titular del Órgano gestor, deberá solicitar por escrito a los beneficiarios de ayudas un certificado por cada operación concluida en los cinco años anteriores, en el que se haga constar la invariabilidad o inexistencia de modificación sustancial en la operación de que se trate, para cuya realización fue concedida la ayuda. En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda no expida el citado certificado, el Órgano gestor, procederá a visitar in situ al beneficiario de la ayuda, y en el caso de que se haya producido una modificación sustancial en la operación, procederá a iniciar el correspondiente expediente de reintegro.

<b>FONDO : FEDER</b>	<b>PFE-08 REV.:1</b>
<b>PROCEDIMIENTO: Seguimiento de la invariabilidad de las operaciones cofinanciadas por el FEDER 2007-2013</b>	Hoja 10 de 12

A fin de garantizar ante el Organismo Intermedio que las operaciones cumplen, en este caso, lo previsto en el artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 y en las normas particulares establecidas en las bases reguladoras a este respecto, los organismo gestores de las ayudas deberán presentar un informe anual comprensivo del seguimiento efectuado, en el sentido arriba señalado, respecto a los gastos certificados en cada anualidad y por cada régimen de ayuda, en los que se haya fijado un periodo de mantenimiento de las inversiones, señalando el resultado de los mismos y las medidas adoptadas, en su caso.

Además, el órgano gestor de las ayudas deberá comunicar los expediente de reintegro iniciados a el/la Director/a General de Presupuestos y Fondos Europeos (responsable del Organismo Intermedio), con objeto de que se realicen las descertificaciones de gastos correspondientes a la operación de que se trate.

Lo previsto en este apartado no será de aplicación, en el supuesto de que la ayuda haya sido concedida a una empresa que cese su actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta, debiendo en este caso demostrarse por parte de la empresa que efectivamente la insolvencia no ha sido fraudulenta.

#### **5.4 Seguimiento a realizar por el Organismo Intermedio**

Con objeto de que el Organismo Intermedio realice un adecuado seguimiento de la invariabilidad de las operaciones consistentes en inversiones en infraestructuras o en inversiones productivas, a partir de 1 de enero de 2012, el/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos comunicará al Grupo de Control la necesidad de incluir en el Plan de verificaciones in situ un apartado específico que recoja la realización de verificaciones in situ a operaciones que hayan finalizado cinco años antes, y que hayan sido realizadas por Órganos ejecutores o beneficiarios de ayudas.

<b>FONDO : FEDER</b>	<b>PFE-08 REV.:1</b>
<b>PROCEDIMIENTO: Seguimiento de la invariabilidad de las operaciones cofinanciadas por el FEDER 2007-2013</b>	Hoja 11 de 12

## 6. RESPONSABILIDADES

- La persona titular del Órgano ejecutor de una operación consistente en una inversión en infraestructura o una inversión productiva:

- Comunica a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos que se ha producido una modificación sustancial ocasionada por un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de un elemento de la infraestructura o por el cese de una actividad productiva y que afecte a la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, antes de que transcurran cinco años desde su finalización.
- A partir de 1 de enero de 2012, deberá enviar a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos un certificado por cada operación concluida en los cinco años anteriores, en el que se haga constar la invariabilidad o inexistencia de modificación sustancial en la operación de que se trate.

- El beneficiario de una ayuda para la ejecución de una operación consistente en una inversión en infraestructura o una inversión productiva:

- En el supuesto de que antes de cinco años desde su finalización, se produzca una modificación sustancial que sea ocasionada por un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de un elemento de la infraestructura o por el cese de una actividad productiva y que afecte a la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, deberá comunicarlo de forma inmediata a la persona responsable del Órgano que le concedió la ayuda y procederá al reintegro de la ayuda recibida.

- La persona titular del Órgano gestor de ayudas para la ejecución de una operación consistente en una inversión en infraestructura o una inversión productiva:

- o Una vez recibida la comunicación del beneficiario, comunica a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos que se ha producido una modificación sustancial ocasionada por un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de un elemento de la infraestructura o por el cese de una actividad

<b>FONDO : FEDER</b>	<b>PFE-08 REV.:1</b>
<b>PROCEDIMIENTO: Seguimiento de la invariabilidad de las operaciones cofinanciadas por el FEDER 2007-2013</b>	Hoja 12 de 12

- productiva y que afecte a la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas.
- A partir de 1 de enero de 2012, solicitará por escrito a los beneficiarios de ayudas un certificado por cada operación concluida en los cinco años anteriores, en el que se haga constar la invariabilidad o inexistencia de modificación sustancial en la operación de que se trate, para cuya realización fue concedida la ayuda.
  - En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda no expida el citado certificado, procederá a visitar in situ al beneficiario de la ayuda, y en el caso de que se haya producido una modificación sustancial en la operación, procederá a iniciar el correspondiente expediente de reintegro.
  - Elaborará un informe anual comprensivo del seguimiento efectuado, respecto a los gastos certificados en cada anualidad y por cada régimen de ayuda, en los que se haya fijado un periodo de mantenimiento de las inversiones, señalando el resultado de los mismos y las medidas adoptadas, en su caso.
  - Comunicará los expedientes de reintegro iniciados a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos (responsable del Organismo Intermedio), con objeto de que se realicen las descertificaciones de gastos correspondientes a la operación de que se trate.

El/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos:

- A partir de 1 de enero de 2012, comunicará al Grupo de Control la necesidad de incluir en el Plan de verificaciones in situ un apartado específico que recoja la realización de verificaciones in situ a operaciones consistentes en una inversión en infraestructura o una inversión productiva que hayan finalizado cinco años antes, y que hayan sido realizadas por Órganos ejecutores o beneficiarios de ayudas.